



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

DECRETO NÚMERO 644

(06 NOV 2024)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACEPTA UNA RENUNCIA Y SE DECLARA LA VACANCIA DEFINITIVA DE UN EMPLEO DE LA PLANTA DE PERSONAL DE LA ALCALDIA DE CHÍA- NIVEL CENTRAL.**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

En uso de sus atribuciones constitucionales; legales previstas en la Ley 909 de 2004, Ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015, y demás disposiciones concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante Decreto Numero 40 de 2019 estableció el Manual Básico de la Administración Municipal y adoptó la estructura Organizacional Interna de la Administración Central del Municipio de Chía.

Que mediante Decreto 18 de junio de 16 de 2015 se estableció la planta de personal de la Alcaldía del nivel central de la Administración Municipal de Chía, el cual se adicionó mediante Decreto 44 del 21 de mayo de 2019, Decreto Numero 308 de 25 de junio de 2019, Decreto 368 del 27 de diciembre de 2023, Decreto 407 del 23 de mayo de 2024 y el Decreto 473 del 30 de julio de 2024.

Que el artículo 2.2.6.26 del Decreto N° 1083 de 2015 dispone que cuando un empleado con derechos de carrera supere un concurso será nombrado en ascenso en período de prueba por el término de seis (6) meses. Si supera este período satisfactoriamente le será actualizada su inscripción el registro público.

Que el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, al regular lo relacionado con la renuncia de un cargo en un empleo público, señala: "*ARTÍCULO 2.2.11.1.3 Renuncia. Toda persona que sirva un empleo de voluntaria aceptación puede renunciarlo libremente en cualquier tiempo. La renuncia se produce cuando el empleado manifiesta por escrito, de forma espontánea e inequívoca, su decisión de separarse del servicio. Si la autoridad competente creyere que hay motivos notorios de conveniencia pública para no aceptar la renuncia, deberá solicitar el retiro de ella, pero si el renunciante insiste deberá aceptarla. Presentada la renuncia, su aceptación por la autoridad competente se producirá por escrito, y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días de su presentación.*"

Que el numeral 1 del artículo 2.2.5.2.1 ídem, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone que el empleo queda vacante definitivamente, entre otras causas, por renuncia regularmente aceptada.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública en concepto N° 236601 del 30 de junio de 2022, dispuso que: *"De conformidad con la normativa expuesta, en el evento que un empleado de carrera administrativa supera concurso de méritos de ascenso, este será nombrado en período de prueba en la entidad donde concursó y se declarará la vacancia temporal del empleo que ocupa la titularidad.*

*En ese sentido, y atendiendo a su consulta, esta Dirección Jurídica concluye que el empleado que supere satisfactoriamente el período de prueba deberá renunciar al empleo inicial, para lo cual la entidad procederá a enviar la información a la Comisión Nacional del Servicio Civil para que se actualice su información en el Registro Público de Carrera."*

Que la señora LYDA MARCELA JOTA COLORADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.479.745 expedida en Chía, se vinculó en carrera administrativa a la Alcaldía de Chía, el día veinticuatro (24) de junio de 2011, por nombramiento efectuado mediante Resolución N° 1323 del 24 de junio de 2011, desempeñándose en el empleo SECRETARIO, Código 440, Grado 08, de la Planta de Personal Global de la Administración Municipal.

Que en virtud del proceso de selección Entidades del Orden Territorial 2022 – Municipios de Cundinamarca, y en cumplimiento a la Resolución N° 6204 del 28 de febrero de 2024 CNSC-BANCO LISTA DE ELEGIBLES 2024RES-400.300.24-019513 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, la señora LYDA MARCELA JOTA COLORADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.479.745 expedida en Chía, fue nombrada en ascenso en periodo de prueba mediante Decreto N° 206 del 01 de abril de 2024, en el empleo de carrera administrativa denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, de la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de la administración municipal nivel central, del cual tomó posesión el día dieciséis (16) de abril de 2024.

Que la funcionaria LYDA MARCELA JOTA COLORADO, culminó su periodo de prueba en el empleo PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, el pasado 15 de octubre de 2024, y remitió la Evaluación de Desempeño Laboral definitiva de periodo de Prueba, en donde consta que obtuvo una calificación en nivel sobresaliente, la cual se encuentra en firme.

Que, en consecuencia de lo anterior, la señora LYDA MARCELA JOTA COLORADO, mediante oficio de fecha 06 de noviembre de 2024, presentó renuncia voluntaria al empleo SECRETARIO, Código 440, Grado 08, de la Planta de Personal Global de la Administración Municipal, teniendo en cuenta que, superó el periodo de prueba en ascenso en el empleo PROFESIONAL

UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, perteneciente a la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de la Planta de Personal de la Alcaldía de Chía .

Que la administración Municipal aceptará la renuncia presentada por la señora LYDA MARCELA JOTA COLORADO, y se le informará, que deberá hacer entrega del cargo, documentos y elementos bajo su responsabilidad a la persona que sea designada para el efecto.

Que, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.2.1 del Decreto N° 1083 de 2015, se debe declarar la vacancia definitiva del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 08, de la Planta de Personal Global de la Administración Municipal, en razón a que, la funcionaria LYDA MARCELA JOTA COLORADO, superó el periodo de prueba en ascenso en el empleo denominado PROFESIONAL UNIVERSITARIO, Código 219, Grado 04, en la Secretaría de Participación Ciudadana y Acción Comunitaria de la Alcaldía Municipal de Chía.

Que así mismo, se le informa a la funcionaria, que deberá comunicarse con la Dirección de Servicios Administrativos – Almacén General con el fin de realizar entrega de los elementos que se encuentren a su cargo, para lo cual se llevará a cabo el respectivo inventario.

Que de la misma manera la funcionaria, deberá presentar la respectiva acta de entrega de cargo, código GTH-FT-5-V5, disponible en el sistema KAWAK, dentro del término de quince (15) días hábiles, tal como lo establece el artículo cuarto de la Ley 951 de 2005.

Que se enviará copia del presente acto administrativo a la Dirección de Función Pública, para que el contenido del mismo sea tenido en cuenta en las respectivas novedades de nómina.

En mérito de lo anteriormente expuesto, el suscrito

## DECRETA

**ARTICULO PRIMERO:** Aceptar la renuncia presentada por la señora LYDA MARCELA JOTA COLORADO, identificada con la cédula de ciudadanía número 35.479.745 expedida en Chía, en el empleo de carrera administrativa denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 08, de la Planta de Personal Global de la Administración Municipal, a partir de la expedición del presente proveído, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Declarar la vacancia definitiva del empleo denominado SECRETARIO, Código 440, Grado 08, de la Planta de Personal Global de la Administración Municipal, de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo.



**ARTICULO TERCERO:** Advertir a funcionaria que, deberá, hacer el proceso de entrega del cargo, rindiendo el informe de gestión conforme la respectiva acta de entrega de puesto de trabajo establecida en el sistema Kawak GTH-FT-05-V5 y del cual deberá remitir una copia a la Dirección de Función Pública para lo de su competencia, así como la entrega de documentos y recursos que se encuentren a su cargo ante su jefe inmediato o a la persona que sea asignada para el efecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Remítase copia del presente acto administrativo a la Dirección de Servicios Administrativos y dirección de Función Pública para lo pertinente.

**ARTÍCULO QUINTO:** En firme el presente acto administrativo, se ordena realizar los trámites pertinentes ante la Comisión Nacional del Servicio Civil.

**ARTÍCULO SEXTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**LEONARDO DONOSO RUIZ**  
Alcalde Municipal de Chía

Revisó y aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Secretario General   
Revisó y aprobó: María Alejandra Navarrete Artunduaga – Directora de Función Pública   
Proyectó: Katerine Silva Manchola – Profesional Especializada Secretaría General 